

Rad.680013110004-2022-00349-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial allegado el 25 de agosto hogaño, la apoderada de la parte actora manifiesta que retira la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso. Revisado el expediente observa el Despacho que la demanda fue admitida el 29 de julio de 2022 sin decretar medida cautelar alguna.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirarla mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el caso que nos ocupa no se decretaron ni practicaron medidas cautelares y, por otra parte, no reposa prueba de la notificación de la demanda a la pasiva, **se autoriza** el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial del demandante JAIME ALEXANDER ORTEGA PAEZ.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **097** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 de AGOSTO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia